



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.160

Salta, jueves 27 de enero de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 58 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 420,00 100 \$ 700,00
Avisos generales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 700,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 70,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 140,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 51 del 24/1/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ANGÉLICA DEL CARMEN LÓPEZ.	7
N° 52 del 24/1/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE EDHIT TOLEDO.	7
N° 53 del 24/1/2022 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	8
N° 66 del 26/1/2022 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA LIC. MARÍA GABRIELA DORIGATO, AL CARGO DE SUBSECRETARIA DE MEDICINA SOCIAL.	10
N° 67 del 26/1/2022 – M.D.S. – DESIGNA A LA LIC. MARÍA GABRIELA DORIGATO, EN EL CARGO DE SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO SOCIO COMUNITARIO.	10
N° 68 del 26/1/2022 – M.S.P. – DESIGNA A LA DRA. SUSANA ALEJANDRA VELAZCO, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIA DE MEDICINA SOCIAL.	11
N° 69 del 26/1/2022 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DEL DR. MARTÍN ALEJANDRO FLORES PERAZZONE, EN EL CARGO DE SECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD.	11
N° 70 del 26/1/2022 – M.S.P. – DESIGNA AL DR. MATÍAS FACUNDO HUMACATA, EN EL CARGO DE SECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD.	12

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 57 del 20/1/2022 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 90/2020. DESIGNA AL DR. ARMANDO DAVID VILCA BANDA, EN EL CARGO DE COORDINADOR LEGAL, TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN.	12
N° 58 del 20/1/2022 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 929/2020. DESIGNA AL CPN RICARDO TOMAS STRIZICH, EN EL CARGO DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO.	13
N° 59 del 20/1/2022 – M.D.S. – DESIGNA A LA DRA. NAIR ALEJANDRA MARTÍNEZ, EN EL CARGO DE COORDINADORA DE GESTIÓN. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA.	14
N° 60 del 20/1/2022 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 264/2021. DESIGNA A LA DRA. ROSARIO ALEJANDRA REALES, EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.	15
N° 61 del 20/1/2022 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 263/2021. DESIGNA A LA LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMOS, EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE ARTICULACIÓN E INVESTIGACIÓN. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA.	15
N° 62 del 20/1/2022 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 181/2020. DESIGNA A LA LIC. FLORENCIA ARAMAYO ORTIZ, EN EL CARGO DE DIRECTORA DE ABORDAJE SOCIAL. SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES.	16
N° 79 del 26/1/2022 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. MATÍAS FACUNDO HUMACATA, AL CARGO DE DIRECTOR DEL CENTRO ÚNICO DE COORDINACIÓN DE ABLACIÓN E IMPLANTES SALTA – CUCAI.	17

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 23 D del 19/1/2022 – M.Inf. – DA POR EXTINGUIDA RELACIÓN DE EMPLEO. SR. MÁXIMO PASTRANA. BENEFICIO JUBILATORIO.	18
N° 25 D del 19/1/2022 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARÍA DEL VALLE SUÁREZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	18
N° 26 D del 19/1/2022 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARÍA CRISTINA VILLAGRÁN SAN MILLÁN. BENEFICIO JUBILATORIO.	19
N° 27 D del 19/1/2022 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ESTEFANÍA GABRIELA LÓPEZ BALDERRAMA.	20

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 3 DEL 12/01/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICA	21
N° 4 DEL 12/01/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICA	23
N° 30 DEL 21/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	25
N° 31 DEL 21/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	27
N° 32 DEL 21/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	30
RESOLUCIONES	
N° 1 del 24/1/2022 – D.A.I. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 29/2021. DESTINO: REALIZAR EL MONITOREO DE NECESIDADES Y ASISTENCIA SANITARIA DE LAS COMUNIDADES ABORÍGENES, SITUADAS EN PARAJES DEL NORTE SALTEÑO.	32
ACORDADAS	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.570 (VER ANEXO)	34
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 76/2021	34
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 92/2021	35
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 33/2022	36
SC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 34/2022	36
SC – HPAG SAN BERNARDO N° 35/2022 N° 35/2022	37
ADJUDICACIONES SIMPLES	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 166/21	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 189/21	38
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 2/2022	38
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22507/22	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22511/22	40
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 128/2021	40
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 090034–311510/2020–0	41
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE SR. CAÑIZARES, ALDO ANIBAL	41
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
VARGAS, ANTONIO – EXPTE. N° 52.003/21	44
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	

TERNEFALO ASESORAMIENTO AGROPECUARIO SAS	46
ASAMBLEAS COMERCIALES	
ALMANZORA SRL	47
AVISOS COMERCIALES	
FRIGORÍFICO BERMEJO SA	48
FRIGORÍFICO BERMEJO SA	48
J Y M SA	49
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
ASPROBER	51
ASAMBLEAS CIVILES	
CONSORCIO DE PROPIETARIOS MARIANO BOEDO 250	51
CONSORCIO DE PROPIETARIOS 216 DPTOS - B° INTERSINDICAL	52
AVISOS GENERALES	
COMISIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO POLICIAL SS.MM. "SARGENTO SUAREZ" - RESOLUCIÓN N° 2/2022	52
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 26/1/2022	53



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 24 de Enero de 2022

DECRETO N° 51

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 261-256277/2021-1

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Angélica del Carmen López; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de tratamiento médico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente López ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Angélica del Carmen López, D.N.I. N° 33.921.272, por la suma de pesos noventa y siete mil (\$ 97.000,00), destinado a cubrir el costo de tratamiento médico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 27/01/2022
OP N°: SA100040434

SALTA, 24 de Enero de 2022

DECRETO N° 52

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 100089-317076/2019.-

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Edhit Toledo; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Toledo ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Edhit Toledo, D.N.I. N° 27.252.910, por la suma de pesos un millón doscientos treinta mil setecientos noventa y siete (\$ 1.230.797,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar:1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 27/01/2022
OP N°: SA100040435

SALTA, 24 de Enero de 2022

DECRETO N° 53

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0080050-41570/2020

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Juan Francisco Gutiérrez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1170/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2º, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1357/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Juan Francisco Gutiérrez, D.N.I N° 20.707.477, clase 1969, Legajo Personal N° 1551, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciada en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Dejase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 27/01/2022
OP N°: SA100040436

SALTA, 26 de Enero de 2022

DECRETO N° 66
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la renuncia presentada por la Lic. María Gabriela Dorigato, al cargo de Subsecretaría de Medicina Social,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Lic. María Gabriela Dorigato, DNI N° 20.399.875, al cargo de Subsecretaría de Medicina Social, a partir de la fecha del presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 27/01/2022
OP N°: SA100040453

SALTA, 26 de Enero de 2022

DECRETO N° 67
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Ley 8171 y su modificatoria Ley N° 8274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados instrumentos legales establecen las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Secretaria de Fortalecimiento Socio Comunitario;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Lic. María Gabriela Dorigato, DNI N° 20.399.875, en el cargo de Secretaria de Fortalecimiento Socio Comunitario, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Vargas – López Morillo

Fechas de publicación: 27/01/2022
OP N°: SA100040454

SALTA, 26 de Enero de 2022

DECRETO N° 68
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la Ley 8171 y su modificatoria Ley N° 8274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados instrumentos legales establecen las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretaría de Medicina Social;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Dra. Susana Alejandra Velazco, DNI N° 20.232.501, en el cargo de Subsecretaría de Medicina Social, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 27/01/2022
OP N°: SA100040455

SALTA, 26 de Enero de 2022

DECRETO N° 69
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO el Decreto N° 651/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo, se designó al Dr. Martín Alejandro Perazzone en el cargo de Secretario de Servicios de Salud;

Que procede dejar sin efecto el citado nombramiento;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 7° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la designación del Dr. Martín Alejandro Flores Perazzone, DNI N° 24.472.588, en el cargo de Secretario de Servicios de Salud, a partir de la fecha del presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 27/01/2022
OP N°: SA100040456

SALTA, 26 de Enero de 2022

DECRETO N° 70
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la Ley 8171 y su modificatoria Ley N° 8274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados instrumentos legales establecen las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Secretario de Servicios de Salud;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. Matías Facundo Humacata, DNI N° 27.681.695, en el cargo de Secretario de Servicios de Salud, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 27/01/2022
OP N°: SA100040457

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 57
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Decisión Administrativa N° 90/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que a través aludido instrumento se designó a la Dra. Alicia Inés Domínguez en el cargo de Coordinadora Legal, Técnica y de Planificación, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por razones de servicio deviene necesario dejar sin efecto la designación antes referida;

Que en tal sentido resulta procedente designar al Dr. Armando David Vilca Banda

en el cargo de Coordinador Legal, Técnica y de Planificación en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 90/2020, con vigencia a partir del 31 de Diciembre del año 2021.

ARTÍCULO 2°.- Designar al **DR. ARMANDO DAVID VILCA BANDA D.N.I. N° 20.624.253**, en el cargo de Coordinador Legal, Técnica y de Planificación, (Fuera de Escalafón), en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, con una remuneración equivalente a Personal de Apoyo- Nivel 1, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas – López Morillo

Fechas de publicación: 27/01/2022
OP N°: SA100040421

SALTA, 20 de Enero de 2022

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 58
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

VISTO la Decisión Administrativa N° 929/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que a través aludido instrumento se designó a la CPN María Lourdes Azcarate Peril en el cargo de Coordinadora Administrativa, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por razones de servicio deviene necesario dejar sin efecto la designación antes referida;

Que en tal sentido resulta procedente designar al CPN Ricardo Tomas Strizich en el cargo de Coordinador Administrativo en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 929/2020, con vigencia a partir del 31 de Diciembre del 2021.

ARTÍCULO 2°.- Designar al **CPN RICARDO TOMAS STRIZICH D.N.I. N° 21.634.262**, en el

cargo de Coordinador Administrativo, (Fuera de Escalafón), en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, con una remuneración equivalente a Personal de Apoyo- Nivel 1, con retención de su cargo de planta permanente, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas – López Morillo

Fechas de publicación: 27/01/2022
OP N°: SA100040422

SALTA, 20 de Enero de 2022

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 59
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19 y,

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar a la Dra. Nair Alejandra Martínez en el cargo de Coordinadora de Gestión de la Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la **DRA. NAIR ALEJANDRA MARTÍNEZ, D.N.I. N° 29.546.765**, en el cargo de Coordinadora de Gestión (Fuera de Escalafón), de la Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con una remuneración equivalente a Personal de Apoyo- Nivel 3, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas – López Morillo

Fechas de publicación: 27/01/2022
OP N°: SA100040423

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 60
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Decisión Administrativa N° 264/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que a través aludido instrumento se designó a la Dra. Cristina Daniela Compagnucci en el cargo de Directora General de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por razones de servicio deviene necesario dejar sin efecto la designación antes referida;

Que en tal sentido resulta procedente designar a la Dra. Rosario Alejandra Reales en el cargo de Directora General de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 264/2021, con vigencia a partir del 31 de Diciembre del año 2021.

ARTICULO 2°.- Designar a la **DRA. ROSARIO ALEJANDRA REALES D.N.I. N° 31.338.232**, en el cargo de Directora General de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas – López Morillo

Fechas de publicación: 27/01/2022
OP N°: SA100040424

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 61

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Decisión Administrativa N° 263/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que a través aludido instrumento se designó a la Lic. Rita Jesica Jaime en el cargo de Directora General de Articulación e Investigación, dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por razones de servicio deviene necesario dejar sin efecto la designación antes referida;

Que en tal sentido resulta procedente designar a la Lic. Claudia Patricia Ramos en el cargo de Directora General de Articulación e Investigación, dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 263/2021, con vigencia a partir del 31 de Diciembre del año 2021.

ARTICULO 2°.- Designar a la **LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMOS D.N.I. N° 17.780.868**, en el cargo de Directora General de Articulación e Investigación, dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTICULO 3°.- El- gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas – López Morillo

Fechas de publicación: 27/01/2022
OP N°: SA100040425

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 62
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Decisión Administrativa N° 181/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que a través aludido instrumento se designó a la Lic. Sandra Elizabeth García Acevedo en el cargo de Directora de Abordaje Social, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por razones de servicio deviene necesario dejar sin efecto la designación antes referida;

Que en tal sentido resulta procedente designar a la Lic. Florencia Aramayo Ortiz en el cargo de Directora de Abordaje Social, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 181/2020, con vigencia a partir del 31 de Diciembre del año 2021.

ARTICULO 2°.- Designar a la **LIC. FLORENCIA ARAMAYO ORTIZ D.N.I. N° 36.128.195**, en el cargo de Directora de Abordaje Social, dependiente de la Secretaria de Políticas Sociales, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas – López Morillo

Fechas de publicación: 27/01/2022
OP N°: SA100040426

SALTA, 26 de Enero de 2022

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 79
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Matías Facundo Humacata, al cargo de Director del Centro Único de Coordinación de Ablación e Implantes Salta – CUCAI; y,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Humacata fue designado como Secretario de Servicios de Salud;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171 y su modificatoria Ley N° 8274 y lo establecido en el Decreto N° 13/2019,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Matías Facundo Humacata, D.N.I. N° 27.681.695, al cargo de Director del Centro Único de Coordinación de Ablación e Implantes Salta – CUCAI, a partir de la fecha de la presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 27/01/2022
OP N°: SA100040452

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 19 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 23 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 33-297950/2020-0

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la extinción de la relación de empleo del señor Máximo Pastrana, D.N.I. N° 11.515.602, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, por haberse constatado la obtención del beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Máximo Pastrana, no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no posee bienes patrimoniales a su cargo y ha manifestado su voluntad de no someterse a la realización del examen psicofísico de egreso, por lo que la Dirección de Vialidad de Salta, emitió la Resolución N° 1158/2020 (fs. 12/13), sujeta a su ratificación por el Poder Ejecutivo, a través de la cual se declara la extinción de la relación de empleo público, siendo la misma notificada en fecha 21/12/2020;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en la Ley N° 24.241, Leyes Provinciales Nros. 5546, 6830, 6903 y 8064, Decreto N° 137/2021, el Acta Paritaria N° 01/14, homologada por Resolución N° 420/14, dictada en el marco del art. 85 inc. b) C.C.T. N° 572/09, art. 252 L.C.T., en virtud del art. 5° C.C.T. N° 572/09 y Dec. N° 1.571/00, aplicables a la Dirección de Vialidad de Salta;

Que a fs. 32/33, mediante Dictamen N° 500/21, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el correspondiente acto administrativo que declare la extinción de la relación de empleo público de señor Máximo Pastrana;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por extinguida la relación de empleo del señor **MÁXIMO PASTRANA, D.N.I. N° 11.515.602**, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, a partir del 21 de Diciembre de 2020, conforme a los fundamentos vertidos en los Considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 27/01/2022
OP N°: SA100040394

SALTA, 19 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 25 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 68-209587/21-0

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la renuncia de la señora María del Valle Suárez, D.N.I. N° 11.779.139, agente del Instituto Provincial de Vivienda, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, por haberse acogido al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora María del Valle Suárez, no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no posee bienes patrimoniales a su cargo y ha manifestado su voluntad de no someterse a la realización del examen psicofísico de egreso, por lo que el Instituto Provincial de Vivienda emitió la Resolución N° 1030/21 (fs. 22), a través de la cual acepta su renuncia a partir del 21 de Setiembre de 2021;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en el art. 8 de la Ley N° 5.546 y habiéndose dado cumplimiento a lo exigido por el Decreto N° 2688/01;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y los Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, el Memorándum N° 7/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renuncias del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que a fs. 30/30 vta., mediante Dictamen N° 723/21, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura tomó la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia de la señora **MARÍA DEL VALLE SUÁREZ, D.N.I. N° 11.779.139**, agente del Instituto Provincial de Vivienda, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, a partir del 21 de Setiembre de 2021, conforme a los fundamentos vertidos en los Considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 27/01/2022
OP N°: SA100040396

SALTA, 19 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 26 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 68-206216/2015-13 y agregado

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la renuncia de la señora María Cristina Villagrán San Millán, D.N.I. N° 11.943.091, agente del Instituto

Provincial de Vivienda, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, por haberse acogido al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora María Cristina Villagrán San Millán, no registra sumario administrativo iniciado en su contra y no posee bienes patrimoniales a su cargo, por lo que el Instituto Provincial de Vivienda emitió la Resolución N° 1029/21 (fs. 20), a través de la cual acepta su renuncia a partir del 09 de Setiembre de 2021;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en el art. 8 de la Ley N° 5.546 y habiéndose dado cumplimiento a lo exigido por el Decreto N° 2688/01;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y los Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, el Memorándum N° 7/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renuncias del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que a fs. 27/27 vta., mediante Dictamen N° 746/21, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura tomó la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia de la señora **MARÍA CRISTINA VILLAGRÁN SAN MILLÁN**, D.N.I. N° 11.943.091, agente del Instituto Provincial de Vivienda, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, a partir del 09 de Setiembre de 2021, conforme a los fundamentos vertidos en los Considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 27/01/2022
OP N°: SA100040397

SALTA, 19 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 27 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 221.584/2021-código 376

VISTO la renuncia presentada por la señora Estefanía Gabriela López Balderrama, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido la nombrada no realizó el Examen Psico-Físico de Egreso de la Administración Pública, no registra Sumario Administrativo en trámite, ni posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría

de Personal, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/2012, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes N°s. 5348 de Procedimientos Administrativos y 8171, modificada por su similar N° 8274, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de octubre del 2021, la renuncia de la señora Estefanía Gabriela López Balderrama, D.N.I. N° 31.067.237, personal de planta permanente, N° de Orden 142, en el cargo: agrupamiento T, subgrupo 3, Técnico Operador del Centro de Inclusión Transitoria Dispositivo Casita Feliz-Subprograma Gestión y Supervisión de Centros de Inclusión Transitoria-Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora López Balderrama, no se realizará el Examen Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vargas

Fechas de publicación: 27/01/2022
OP N°: SA100040398

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 12 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 3

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-263278/2020-0.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 737/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE MOLINOS - DPTO. MOLINOS - PROV. SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 16.390.268,14 (pesos dieciséis millones trescientos noventa mil doscientos sesenta y ocho con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes a Septiembre del 2021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad

presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 737/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma– en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante de presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE MOLINOS – DPTO. MOLINOS – PROV. SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 16.390.268,14 (pesos dieciséis millones trescientos noventa mil doscientos sesenta y ocho con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes a septiembre del 2021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

ARTÍCULO 2º.– Llamar a Adjudicación Simple N° 1/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veintiocho (28) de enero del corriente año, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1º bloque, planta baja, ala este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3º.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras y Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Orellana – (Director de Infraestructura Social y Productiva de Obras Públicas);
- T.U. Alejandro Cimino – (Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Dirección de Obras de la Públicas);

ARTÍCULO 4º.– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio

web de la Provincia y en un diario de alcance provincial y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna de Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D’Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar> y para las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00004378
Fechas de publicación: 27/01/2022
Importe: \$ 4,830.00
OP N°: 100091365

SALTA, 12 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 4

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 0110033-68033/2.021-43 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 738/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN POLIGONO DE TIRO EN DEPENDENCIAS DEL EJERCITO ARGENTINO –SALTA – CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$ 67.445.020,59 (pesos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil veinte con 59/100), IVA incluido, valor estimado a Septiembre de 2021, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Dirección de Obras de Edificio Público y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 738/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras

Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma– en la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra:

“CONSTRUCCIÓN POLIGONO DE TIRO EN DEPENDENCIAS DEL EJERCITO ARGENTINO –SALTA – CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$ 67.445.020,59 (Pesos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil veinte con 59/100), IVA incluido, valor estimado a Septiembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

ARTÍCULO 2°.– Llamar a Adjudicación Simple N° 2/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veintiocho (28) de enero del corriente año, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas 11:00.

ARTÍCULO 3°.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director. Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. Omar Carpio (Director de Edificios Públicos y Casco Históricos de la Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Sergio Vargas (Personal de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Históricos de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4 °.– Regístrese, pubíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D’Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00004377
Fechas de publicación: 27/01/2022
Importe: \$ 5,110.00
OP N°: 100091363

SALTA, 21 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 30
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 187.908/21 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 114/21, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 100/101, mediante Resolución S.O.P. N° 551/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 36.087.904,78 (pesos treinta y seis millones ochenta y siete mil novecientos cuatro con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 174/218, mediante Resolución N° 121/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 223 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 219 en el Boletín Oficial, a fs. 220 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 25 de Noviembre de 2.021 (fs. 239/240), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: “JULIO ERNESTO ROCHA.” e “INGE 2 S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 378/380, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 121/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de

Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a la oferta presentada por la empresa: "ING. JULIO E. ROCHA" al detectarse que los valores de mano de obra no se corresponden con los correspondientes al momento de apertura de ofertas y recomienda declarar admisible a la oferta presentada por la empresa: "INGE 2 S.R.L.", pasando al análisis de los criterios de conveniencia dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las oferta de la empresa "INGE 2 S.R.L." reúne los requerimientos técnicos exigidos, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficiente para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes de la cotización de la mano de obra al momento de la apertura de sobres;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "INGE 2 S.R.L.", en la suma de \$ 43.123.372,62 (pesos cuarenta y tres millones ciento veintitrés mil trescientos setenta y dos con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2021 con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, que representa un 6,47 % inferior al presupuesto oficial actualizado, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 381/384, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones o impugnaciones al mismo;

Que a fs. 387 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ratifica la imputación de fs. 92;

Que a fs. 388/389 vta., mediante Dictamen N° 370/21, toma intervención la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 390, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 169/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 114/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 551/21 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 36.087.904,78 (pesos treinta y seis millones ochenta y siete mil novecientos cuatro con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles la oferta de la empresa: "ING. JULIO E. ROCHA", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible la oferta de la empresa: "INGE 2 S.R.L.", por cumplir con

los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.– Adjudicar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 8.072, a la empresa “INGE 2 S.R.L.”, CUIT N° 30–70010729–5, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° de la presente resolución, por un monto de \$ 43.123.372,62 (pesos cuarenta y tres millones ciento veintitrés mil trescientos setenta y dos con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “INGE 2 S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 14.000.000,00 al Curso de Acción: 092007159901 – Financiamiento: A.E. Argentina Hace (299) – Proyecto: 719 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 8°.– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Etículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 9°.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00004367
Fechas de publicación: 27/01/2022
Importe: \$ 3,920.00
OP N°: 100091341

SALTA, 21 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 31
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 187.964/21 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 111/21, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – SAN CARLOS – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 104/106, mediante Resolución S.O.P. N° 538/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 36.804.194,92 (pesos treinta y seis millones ochocientos cuatro mil ciento noventa y cuatro con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del

Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 170/235, mediante Resolución N° 118/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 241 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 242 en el Boletín Oficial, a fs. 243 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 17 de Noviembre de 2.021 (fs. 265/266), presentó su oferta únicamente una empresa: "INVLAC CONSTRUCTORA S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 371/372, rola un primer informe de preadjudicación de la Comisión Evaluadora, quien considera que el único oferente: "INVLAC CONSTRUCTORA S.R.L." cotiza valores considerablemente superiores a lo previsto en el presupuesto oficial (Rubros 1, ítem 1.1; Rubro 2, ítem 2.2, 2.3; Rubro 3, ítem 3.3; Rubro 4, ítem 4.5; Rubro 5, ítem 5.7; Rubro 6, ítem 6.4.1, 6.5.1; Rubro 7, ítem 7.1.1, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3; Rubro 8, ítem 8.4, 8.6, 8.7; Rubro 10, ítem 10.3; Rubro 13, ítem 13.12, 13.2.1, 13.3.1, 13.4.4, 13.6.1, 13.7.1; Rubro 14, ítem 14.1.3, 14.1.4, 14.1.6, 14.1.7, 14.2.5, 14.2.7, 14.4.2, 14.4.3, 14.4.4; Rubro 16, ítem 16.1; Rubro 18, ítem 18.2.4; Rubro 19, ítem 19.2, 19.3, 19.6, 19.7; Rubro 20, ítem 20.2), razón por la cual solicita a la oferente, una mejora en las condiciones de su oferta, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13, quinto párrafo de la Ley N° 8072;

Que a fs. 381/426, la empresa "INVLAC CONSTRUCTORA S.R.L." una mejora de su oferta, adjuntando un nuevo Formulario de propuesta, cómputo y presupuesto, análisis de precios, plan de trabajo y curva de inversión y soporte magnético;

Que a fs. 427/430, rola el segundo informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 118/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, el cual recomienda declarar admisible a la oferta presentada por la empresa "INVLAC CONSTRUCTORA S.R.L." con sus mejoras respectivas, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, reúne técnicamente los requerimientos de los pliegos, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relativo a la cotización de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "INVLAC CONSTRUCTORA S.R.L.", en la suma de \$ 43.963.966,85 (pesos cuarenta y tres millones novecientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y seis con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de

2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, que representa un 2,86 % inferior al presupuesto oficial actualizado, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la única oferta y resultar conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 431/432, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presente impugnaciones al mismo;

Que a fs. 434 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ratifica la imputación del gasto de fs. 96;

Que a fs. 435/436 vta. , mediante Dictamen N° 382/21, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 437, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 02/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 104/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 538/21 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SAN CARLOS - DPTO. SAN CARLOS - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 36.804.194,92 (pesos treinta y seis millones ochocientos cuatro mil ciento noventa y cuatro con 92/100) iva incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta de la empresa: "INVLAC CONSTRUCTORA S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 8.072, a la empresa "INVLAC CONSTRUCTORA S.R.L.", CUIT N° 30-71018502-2, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SAN CARLOS - DPTO. SAN CARLOS - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 43.963.966,85 (pesos cuarenta y tres millones novecientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y seis con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "INVLAC CONSTRUCTORA S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 14.000.000,00 al Curso de Acción: 092007159901 - Financiamiento:

A.E. Argentina Hace (299) – Proyecto: 719 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 7°.– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 8°.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00004367

Fechas de publicación: 27/01/2022

Importe: \$ 4,200.00

OP N°: 100091340

SALTA, 21 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 32

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 31 – 240.272/19 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 06/21, para la contratación de la obra “CERCO Y OBRAS VARIAS EN AEROPUERTO MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 541/586, mediante Resolución S.O.P. N° 509/21, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 5.596.183,51 (pesos cinco millones quinientos noventa y seis mil ciento ochenta y tres con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.021, un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de fs. 590/591 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 594/595 en el Boletín Oficial, a fs. 599/600 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 01 de Noviembre de 2.021 (fs. 604/605), presentaron sus ofertas 5 (cinco) empresas: “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, “EUSEPI, LUIS ADÁN”, “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, “BORDA VARGAS, MIGUEL” e “INGEVEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 864/866, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S.O.P. N° 509/21, la cual recomienda desestimar las ofertas

presentadas por las empresas: “ALVAREZ CHAMON S.R.L.” (incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7° incisos. i), j), k), l) y ñ) del Pliego de Condiciones Particulares), “EUSEPI, LUIS ADÁN” (en la planilla de cómputo y presupuesto omite sumar el 2,5 % de actividades económicas por lo que la oferta no coincide con lo expresado en el formulario de propuesta de fs. 627 ni en la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 628), “BORDA VARGAS, MIGUEL” (en la planilla de cómputo y presupuesto – Anexo 3 – se evidencia que no se ajusta a la matriz inserta en el pliego de condiciones particulares, según lo requerido en el artículo 10 de dicho pliego) y recomienda declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.” e “INGEVEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cumplen con los requerimientos técnicos requeridos, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad individual suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo, sus planillas de datos garantizados respetan las calidades de materiales e insumos, inclusive sus equipamientos y artefactos son los correctos, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, en la suma de \$ 5.671.162,68 (pesos cinco millones seiscientos setenta y un mil ciento sesenta y dos con 68/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, que representa un 10,02 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 868/877, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 879 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación definitiva del gasto de fs. 528;

Que a fs. 880/882 vta., mediante Dictamen N° 26/22, toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 883, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 21/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 06/21, llevado adelante por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, encomendado por Resolución S.O.P. N° 509/21 para la ejecución de la obra “CERCO Y OBRAS VARIAS EN AEROPUERTO MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – SALTA – CAPITAL– PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 5.596.183,51 (pesos cinco millones quinientos noventa y seis mil ciento ochenta y tres

con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.021, un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, “EUSEPI, LUIS ADÁN” y “BORDA VARGAS, MIGUEL”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.” e “INGEVEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, CUIT N° 30-71018502-2, la ejecución de la obra “CERCO Y OBRAS VARIAS EN AEROPUERTO MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 5.671.162,68 (pesos cinco millones seiscientos setenta y un mil ciento sesenta y dos con 68/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 5.596.183,51 al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 664 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00004367
Fechas de publicación: 27/01/2022
Importe: \$ 4,193.00
OP N°: 100091339

RESOLUCIONES

SALTA, 24 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 1

DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

Expediente N° 01-267788/2021.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la contratación de servicio de alquiler de siete camionetas 4x4, con destino a la Delegación de Asuntos Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Delegación informa que las mismas realizarán el monitoreo de necesidades y asistencia sanitaria de las comunidades aborígenes situadas en parajes del Norte salteño, de difícil acceso de ingreso para un vehículo de simple tracción;

Que encontrándose acreditada la emergencia, se inicia el procedimiento de Contratación Abreviada N° 29/2021, bajo las disposiciones del artículo 15, inciso i) de la Ley N° 8072;

Que la Unidad Operativa de esta Secretaría General, efectuó oportunamente las publicaciones de Ley, cursándose asimismo invitaciones a distintas firmas locales, vía mail;

Que a fs. 2/3, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 16 D/2021 y artículo 4° de la Resolución N° 27 D/2021, ambas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, la Unidad de Sindicatura Interna de la Provincia, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas, tomaron conocimiento del presente trámite, efectuando los análisis presupuestario y financiero correspondientes, no teniendo objeciones que formular;

Que a fs. 27, obra el Acta de Apertura, donde consta que se procedió a la apertura de los sobres que contenían las propuestas de las firmas: Federico Martínez Sanz y Borigen Betzel SRL, quedando a consideración del organismo, toda la documentación presentada;

Que a fs. 32 la Delegación de Asuntos Indígenas realiza el cuadro comparativo de las características y condiciones requeridas para la citada contratación, por lo que preadjudica a la firma Borigen Betzel, por cumplir con las características y por resultar mejor oferta y conveniente a los intereses del Estado;

Que la Unidad Operativa de la Secretaría General de la Gobernación concluye la presente contratación, debiéndose aprobar y adjudicar la misma;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15, inciso i) de la Ley N° 8072 y en el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1319/2018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL DELEGADO DE ASUNTOS INDÍGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Contratación Abreviada N° 29/2021, llevado adelante por la Unidad Operativa de la Secretaría General de la Gobernación, para la contratación de servicio de alquiler de siete camionetas 4x4, para el monitoreo de necesidades y asistencia sanitaria de las comunidades aborígenes situadas en parajes del Norte salteño, con destino a la Delegación de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a la firma Borigen Betzel, la Contratación Abreviada N° 29/2021, para la contratación de servicio de alquiler de siete camionetas 4x4, con destino a la Delegación de Asuntos Indígenas, presupuestado en la suma de pesos un millón seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta con cero centavos (\$1.684.340,00.-).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de

Acción: 011001000400. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cordova

Fechas de publicación: 27/01/2022
OP N°: SA100040439

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA N° 13.570

En la ciudad de Salta, a los 24 días del mes de enero del año dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DJERON:

Que mediante notas que se tienen a la vista, los titulares de distintos Tribunales y Dependencias solicitan inclusiones, exclusiones y modificaciones del personal designado para la presente FERIA Judicial, por razones de servicio y fuerza mayor.

Que tales peticiones resultan atendibles, por lo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello,

ACORDARON:

I. APROBAR el Anexo que integra la presente donde se disponen inclusiones, exclusiones y modificaciones a la nómina del personal que atiende la FERIA Judicial del mes de enero de 2022.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo – Sandra Bonari, JUEZAS – Guillermo Alberto Catalano – Horacio Jose Aguilar, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN
VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010984
Fechas de publicación: 27/01/2022
Sin cargo
OP N°: 100091360

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2021 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N°: 46-0251-LPU21.

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX – Provincias: de Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos dos mil cuarenta y siete millones (\$ 2.047.000.000,00) referidos al mes de febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

Garantía de la Oferta: pesos veinte millones cuatrocientos setenta mil (\$ 20.470.000,00).

Apertura de Ofertas: 24 de febrero del 2022 a las 12:00 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00008176
Fechas de publicación: 14/01/2022, 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022, 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 03/02/2022, 02/02/2022, 01/02/2022
Importe: \$ 4,882.50
OP N°: 100091065

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 92/2021
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N°: 46-0313-LPU21.

Obra: Ruta Nacional N° 9/34 Tramo: Rosario de la Frontera – Lte. Salta/Jujuy – Sección IA: Km 1422 – Km. 1449,5 – provincia: Salta.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos diez mil novecientos veintiséis millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos uno con cuarenta y dos centavos (\$ 10.926.569.601,42) referidos al mes de septiembre de 2021 con un Plazo de Obra de treinta y seis (36) meses.

Garantía de la Oferta: pesos ciento nueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y seis con un centavo (\$ 109.265.696,01).

Apertura de Ofertas: 24 de Febrero del 2022 a las 11:00 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00008175
Fechas de publicación: 14/01/2022, 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022,

24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 03/02/2022, 02/02/2022,
01/02/2022
Importe: \$ 4,882.50
OP N°: 100091064

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA TRACCIÓN 4X4.

Organismo Originante: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090346-233775/2021-0.

Destino: Secretaría de Industria, Comercio y Empleo.

Fecha de Apertura: 11/02/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00004381
Fechas de publicación: 27/01/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100091371

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA.

Organismo Originante: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090034-217880/2021-0.

Destino: Secretaría de Recursos Hídricos.

Fecha de Apertura: 11/02/2022 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal

Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00004380
Fechas de publicación: 27/01/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100091370

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HPAG SAN BERNARDO

Objeto: ADQUISICIÓN DE MICRÓTOMO DE ROTACIÓN UNIVERSAL PARA CORTES DE BIOPSIAS.

Organismo Originante: Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

Expediente N°: 0100089-16178/2022-0.

Destino: Servicio de Anatomía Patológica.

Fecha de Apertura: 14/02/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Público.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00004379
Fechas de publicación: 27/01/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100091368

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 166/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 166/21- Adquisición de catéteres semi implantables para recuperación nutricional, según DI N° 2.509/21: MENDOZA BIOMEDICOS SA: renglones Nros. 1 y 2. Por un total de \$ 357.238,80 (pesos trescientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y ocho con 80/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00004369
Fechas de publicación: 27/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091344

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 189/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 189/2021 – Adquisición de artículos plásticos (usos varios) julio a diciembre 2021, según DI N° 2.664/21 a saber:
Artículo 1°: aprobar el incremento solicitado de acuerdo al siguiente detalle y conforme a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal:

- MORENO Y VENIER: renglones N° 1, 3, 6 y 8. Total adjudicado \$ 74.923,20 (pesos setenta y cuatro mil novecientos veintitrés con 20/100).
- DOSIS INSUMOS HOSPITALARIOS: renglones N° 2 y 7. Total adjudicado \$ 10.952,02 (pesos diez mil novecientos cincuenta y dos con 02/100).
- ROBERTO MARTIN LABARI: renglones N° 4 y 5. Total adjudicado \$ 250.488,00 (pesos doscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestario.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00004368
Fechas de publicación: 27/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091343

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 2/2022
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Art. N° 14 – Ley N° 8.072.

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Obra: DESAGÜES PLUVIALES EN EL MONUMENTO AL GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – DEPARTAMENTO CAPITAL PROVINCIA DE SALTA.

Expediente N°: 125-205000/2021.

Localidad: Capital.

Municipio: Salta.

Departamento: Capital.

Procedimiento de Contratación: Adjudicación Simple art. N° 14 – Ley N° 8.072.

Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha de Apertura: jueves 10 de febrero de 2022 – **Horas:** 10:00.

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – planta alta.

Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

Presupuesto Oficial \$ 5.918.743,43 (pesos cinco millones novecientos dieciocho mil setecientos cuarenta y tres con cuarenta y tres centavos)

Precio del Legajo: \$ 6.000,00 (pesos seis mil)

Consulta y Venta de Pliegos: entre los días viernes 28 de enero de 2022 y viernes 04 de febrero de 2022 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas y en la página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>.

Jiménez, COORDINADOR GENERAL

Valor al cobro: 0012 – 00004366
Fechas de publicación: 27/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091331

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22507/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de tanque cisterna, herramientas y accesorios.

Expte. N°: 22507/22.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 20/01/2022.

Proveedores: DURAPLAS SRL – CASANUEVA ADRIAN ENRIQUE – GOMEZ ROCO Y CIA SRL – GOMAS SALTA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 25 de Enero de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00004373
Fechas de publicación: 27/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091349

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22511/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS, materiales, accesorios y servicio de cambio de electrobomba para pozo N° 4 Santa Ana.

Expte. N°: 22511/22.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 21/01/2022.

Proveedores: GOMEZ ROCO Y CIA SRL – RAMON S. RUSSO – HV SERVICIOS HÍDRICOS SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 25 de Enero de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00004373
Fechas de publicación: 27/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091348

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 128/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 128/21 – Adquisición de manómetros de control de tubo endotraqueal – Sala Covid 19 de este Hospital, según DI N° 2.451/21: DCD PRODUCTS SRL: renglón 1. Total adjudicado \$ 48.293,03 (pesos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y tres con 03/100);

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar – Bs. de Uso.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00004370
Fechas de publicación: 27/01/2022

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 090034–311510/2020–0

Sureda Miguel, DNI N° 23.392.446, en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 5.695 del Dpto. Anta, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública, para riego de 5 ha con una dotación máxima de 2,625 lt/seg. con carácter eventual, aguas a derivar del Río Juramento, margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 21 de Enero de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00008265
Fechas de publicación: 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 01/02/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100091314

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPEDIENTE AMT N° 238–63445/20 – SR. CAÑIZAREZ, ALDO ANIBAL

Expediente AMT N°: 238–63445/20, caratulado AMT Planificación – Informe sobre relevamiento de base operativa REMIS MITRE, conexo a Expediente AMT N° 238–65400/21.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “AMT Planificación – Informe sobre relevamiento de base operativa REMIS MITRE”, conexo a Expediente AMT N° 238–65400/21, se ha dispuesto notificar al Sr. CAÑIZAREZ, ALDO ANIBAL, DNI. N° 17.414.847, lo resuelto por Resolución AMT N° 864/21, de fecha 10 de diciembre de 2021, que establece lo siguiente: “**Y VISTO:** el Expediente administrativo AMT N° 238– 63445/20, caratulado “AMT Planificación – Informe sobre relevamiento de base operativa REMIS MITRE”, conexo a Expediente AMT N° 238–65400/21; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 51/21; y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°:**

DISPONER LA INHABILITACION DEFINITIVA para funcionar de la Agencia **REMISES MITRE**, de titularidad del Sr. **COINTIÑO, JOSE DANIEL, DNI N° 17.950.259**, a partir de su notificación, por el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58, 61, 64 del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte por Automotor de Personas en la Región Metropolitana de Salta, aprobado por Resolución AMT N° 1.493/09, en el marco de lo establecido en la Resolución AMT N° 02/05, ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: DISPONER LA CADUCIDAD** de las Licencias Colectivas de Remis N° 834, 1016, 1131, 1801, 1967, 1968, 1969 y 1971, cuya titularidad corresponde al Sr. **COINTIÑO, JOSE DANIEL, DNI N° 17.950.259**, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** al Sr. **COINTIÑO, JOSE DANIEL, DNI N° 17.950.259 y/o REMISES MITRE**, a que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles administrativos de notificada la presente, acredite la eliminación de todas las señales distintivas de prestación del servicio público impropio de remis del vehículo afectado a cada una de las Licencias de Remis mencionadas y proceda a la devolución de toda la documentación habilitante de las mismas, que pudiera estar en su poder, bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes para obtener su cumplimiento compulsivo por medio de la fuerza pública. **ARTÍCULO 4°: INTIMAR** a los titulares de los vehículos afectados a las licencias Colectivas de Remis, para que en el plazo de 30 días se incorporen a una nueva licencia, eximiéndolos del pago de aranceles correspondientes, bajo apercibimiento de rechazar los trámites iniciados con posterioridad. Dese cumplimiento mediante la Gerencia de Registro y Habilitaciones de AMT. **ARTÍCULO 5°: INTIMAR** a los titulares de Licencias Individuales de Remis, incorporadas en dicha agencia, para que en el plazo de 30 días se incorporen a una nueva agencia, eximiéndolos del pago de aranceles correspondientes, bajo apercibimiento de caducar las mismas. Dese cumplimiento mediante la Gerencia de Registro y Habilitaciones de AMT. **ARTÍCULO 6°: INSTRUIR** a la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de la Provincia de Salta y al Sector de Fiscalización de AMT, que en caso de detectar que el Automóvil incorporado a cada una de las Licencias en cuestión se encuentre prestando el servicio de remis, deberá proceder con el mismo como si se tratara de transporte ilegal, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Dese cumplimiento mediante la Gerencia de Registro y Habilitaciones de AMT. **ARTÍCULO 7°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – Art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 21 de Enero de 2022.

Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004357

Fechas de publicación: 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022

Importe: \$ 5,460.00

OP N°: 100091280



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo Alvarado, en los autos caratulados: **"VARGAS, ANTONIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 52.003/21"** cita y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de un (1) día, en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Marcelo Alvarado, Secretario.
TARTAGAL, 23 de Diciembre de 2021.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00008274
Fechas de publicación: 27/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091336



Sección Comercial

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TERNEFALO ASESORAMIENTO AGROPECUARIO SAS

Por instrumento privado de fechas 15 de junio de 2021 y modificatoria de 22 de julio de 2021 de la certificación de firmas realizadas por escribano público, la sociedad por acciones simplificadas TERNEFALO ASESORAMIENTO AGROPECUARIO SAS con domicilio en la sede social en B° Santa Apolonia, manzana 50; casa 6, San José de los Cerrillos, provincia de Salta; CP: 4.403.

Socios: Badia, Felipe Jose, DNI N° 27.904.185, CUIT N° 20-27904185-3, de nacionalidad argentina, nacido el 18/01/1980, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Elina Mariel Aranda, con domicilio en B° Santa Apolonia, manzana 50; casa N° 6, de la ciudad de San José de los Cerrillos, provincia de Salta, y Aranda, Elina Mariel, DNI N° 29.653.386; CUIT N° 27-29653386-1, de nacionalidad argentina, nacida el 21/12/1982, profesión: comerciante, estado civil: casada en primeras nupcias con Badia, Felipe José, con domicilio en B° Santa Apolonia, manzana 50; casa N° 6, de la ciudad de San José de los Cerrillos, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades a) El objeto de la sociedad será: 1) La prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agro industrial, la siembra, cultivo, reproducción, corte, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación y exportación, de todo tipo de frutas, verduras, legumbres, árboles, plantas medicinales o de ornato, alimentos, semillas, abarrotos, productos comestibles, conservas, pulpas, jugos y toda clase de materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura, silvicultura y ganadería y sus derivados, la compraventa, cría, producción y engorda de ganado bovino, vacuno, equino, porcino y caprino, su comercialización tanto en pie como en canal, la adquisición de medicamentos y hormonas para los mismos, la comercialización de leche, lácteos, pieles, menudencias, la operación de restos y frigoríficos autorizados por la ley o concesionados por autoridad competente, así como la matanza y venta de cortes finos, la exportación de sus productos y subproductos y la importación de insumos necesarios para su objeto social. 2) La producción de granos básicos y forrajes, alimentos balanceados, concentrados, comercialización, venta, comisión, consignación, transporte y exportación de todo tipo de alimentos así como la importación de insumos, maquinarias y equipo necesario para el objeto anterior. 3) La prestación de servicios profesionales relacionados con el diseño, edificación y construcción de instalaciones agrícolas y ganaderas, cercas, cable-vías, sistemas de riego, empaques, cámaras de refrigeración, armadora de cajas de empaque, corrales de engorda, abrevaderos, silos, canales de riego, cargadores, aspersores, la adquisición y venta de maquinaria y equipo relacionado con el objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar actos jurídicos, operaciones y contratos que no fueren prohibidos por las leyes o por este contrato para el cumplimiento de su objeto social.

Capital: el Capital Social es de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) representado por 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del

capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Badia, Felipe José, suscribe la cantidad de 70 acciones ordinarias nominativas no endosables de (\$ 1.000) pesos mil, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Aranda, Elina Mariel suscribe la cantidad de 130 acciones ordinarias nominativas no endosables de (\$ 1.000) mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en su cargo por plazo indeterminado. **Administrador Titular:** Badia, Felipe Jose, DNI N° 27.904.185, constituyendo domicilio especial en B° Santa Apolonia, manzana 50, casa 6 de la ciudad de Cerrillos, provincia de Salta. **Administrador Suplente:** Aranda, Elina Mariel, DNI N°: 29.653.386; constituyendo domicilio en B° Santa Apolonia, manzana 50; casa N° 6, de la ciudad Cerrillos, provincia de Salta

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Cierre de Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008272

Fechas de publicación: 27/01/2022

Importe: \$ 2,586.50

OP N°: 100091334

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALMANZORA SRL

Se convoca a los señores socios de Almanzora SRL a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a celebrarse el **DÍA 31 DE ENERO DE 2022** a las 9:00 horas. en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en Martín Cornejo N° 453 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de dos socios para firmar el Acta.
2. Disolución de la sociedad.
3. Nombrar liquidador.

Emilio Santillan Kripper, GERENTE

Factura de contado: 0011 - 00008253
Fechas de publicación: 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100091267

AVISOS COMERCIALES

FRIGORÍFICO BERMEJO SA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de abril de 2017 los accionistas resolvieron aumentar el capital social de Frigorífico Bermejo SA en \$ 60.000.000,00 elevándolo a \$ 124.854.674,00 mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 50 y en consecuencia reformar el Cláusula N° 5 del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: *“Artículo Quinto – Capital Social: el capital se establece en la suma de pesos argentinos ciento veinticuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro (\$ 124.854.674,00), representado por 124.854.674 acciones de pesos argentinos uno (\$ 1) de valor nominal cada una, de las cuales 121.461.115 son ordinarias Clase A de cinco votos por acción cada una, 285 son ordinarias Clase B de un voto cada una y 3.393.274 son acciones preferidas sin derecho a voto con prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria sin requerirse conformidad de la autoridad administrativa. La Asamblea solo puede delegar en el directorio la época de su emisión, la forma y las condiciones de pago. El aumento de capital puede realizarse por oferta pública de acciones, previo a lo cual la sociedad deberá obtener la previa autorización de la Comisión Nacional de Valores o de la entidad que la reemplace y en este caso la sindicatura será necesariamente plural y colegiada conforme a lo establecido en la cláusula o artículo décimo séptimo”*

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008286
Fechas de publicación: 27/01/2022
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100091367

FRIGORÍFICO BERMEJO SA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de abril de 2016 los accionistas resolvieron aumentar el capital social de Frigorífico Bermejo SA en \$ 30.000.000,00 elevándolo a \$ 64.854.674,00 mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 48 y en consecuencia reformar el cláusula N° 5 del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: *“Artículo Quinto – Capital Social: el capital se establece en la suma de pesos argentinos sesenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro (\$ 64.854.674,00), representado por 64.854.674 acciones de pesos argentinos uno (\$ 1) de valor nominal cada una, de las cuales 61.461.115 son ordinarias Clase A de cinco votos por acción cada una, 285 son ordinarias Clase B de un voto cada una*

y 3.393.274 son acciones preferidas sin derecho a voto con prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria sin requerirse conformidad de la autoridad administrativa. La Asamblea solo puede delegar en el directorio la época de su emisión, la forma y las condiciones de pago. El aumento de capital puede realizarse por oferta pública de acciones, previo a lo cual la sociedad deberá obtener la previa autorización de la Comisión Nacional de Valores o de la entidad que la reemplace y en este caso la sindicatura será necesariamente plural y colegiada conforme a lo establecido en la cláusula o artículo décimo séptimo”.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00008285
Fechas de publicación: 27/01/2022
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100091366

J y M SA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Asamblea General Ordinaria N° 21 de fecha 15/04/2018 los accionistas aprobaron aumentar el capital social de \$ 1.920.000 elevándolo a \$ 5.620.000 mediante la distribución de acciones de resultados acumulados no asignados y en consecuencia reformar el artículo N° 5 del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: *“Artículo 5: el capital social se fija en la suma de pesos cinco millones seiscientos veinte mil (\$ 5.620.000) representado por 56.200 acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de pesos cien (\$ 100) valor nominal , con derecho a cinco votos cada una”.*

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00008273
Fechas de publicación: 27/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091335



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASPROBER

La Comisión Directiva de la ASPROBER, convoca a sus asociados a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a efectuarse el día **MIÉRCOLES 16 DE FEBRERO DE 2022** a horas 09:00 AM, en la sede de la institución, sita en José Tobías N° 69, provincia de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Renovación de autoridades.
- 2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables, Memorias, Inventarios e Informes del Órgano de Fiscalización correspondientes a los períodos, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Nota: se hace conocer a los socios que el tiempo de tolerancia para dar inicio a la Asamblea será de 20 minutos.

Dr. Juan Carlos Erazu, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00008282
Fechas de publicación: 27/01/2022, 28/01/2022
Importe: \$ 2,380.00
OP N°: 100091361

ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO DE PROPIETARIOS MARIANO BOEDO 250

El administrador del Consorcio de Propietarios Mariano Boedo 250 convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el **DÍA 26 DE FEBRERO** del corriente año, en la sección de la planta baja atrás del estacionamiento, estableciéndose como horario de convocatoria a las 18:30 horas, en caso de no contar con la mayoría, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria con los propietarios titulares presentes, a partir de las 19:00 horas para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta a celebrarse en la misma.
- 2) Aprobación de Balance General 2021
- 3) Elección o renovación de mandato de administración

Nota: la Asamblea cumplirá con las normas sanitarias Covid-19.

Sr. Vicente Galloni, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 - 00008276
Fechas de publicación: 27/01/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100091338

CONSORCIO DE PROPIETARIOS 216 DEPARTAMENTOS BARRIO INTERSINDICAL

El administrador del Consorcio de Propietarios 216 Departamentos B° Intersindical convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **05 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO**, en la sección del patio del Complejo ubicado atrás del block C, estableciéndose como horario de convocatoria a las 18:30 horas; en caso de no contar con la mayoría, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria con los propietarios titulares presentes, a partir de las 19:00 horas para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta a celebrarse en la misma.
- 2) Aprobación del Balance General 2021.
- 3) Proyecto de compra e instalación de cámaras de seguridad.
- 4) Proyecto de renovación y pintado de torres.

La Asamblea cumplirá con las normas sanitarias Covid-19.

Nota: en caso de lluvias la Asamblea se suspenderá llevándose a cabo el día 12 de marzo del corriente año en el horario estipulado.

Sr. Vicente Galloni, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 - 00008275
Fechas de publicación: 27/01/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100091337

AVISOS GENERALES

COMISIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO POLICIAL SS.MM. "SARGENTO SUAREZ" RESOLUCIÓN N° 2/2022

VISTOS:

Elecciones generales a realizarse el día 8 de febrero de 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta de Comisión Directiva N° 9/2021 se ha resuelto la Convocatoria a Asamblea Ordinaria y elecciones, actos que debían realizarse los días 26 y 27 de noviembre de 2021.

Que por Resoluciones N° 6 y 7/2021 de Comisión Directiva, se ha resuelto oficializar las listas BLANCA y AZUL respectivamente.

Que por Resolución N° 9/2021 de fecha 09 de noviembre, se han aprobado boletas de sufragio.

Que en fecha 24 de noviembre de 2021 se notifica respecto a la medida cautelar dictada en el marco de los autos caratulados: "ROJAS; ROJAS CONTRA CENTRO POLICIAL SS. MM. SARGENTO SUAREZ POR AMPARO CONSTITUCIONAL" Expte. CAM N° 49789/21 en trámite por ante la Sala I de la Cámara de Apelación del Trabajo, mediante la cual se ordena la suspensión de la celebración de Asamblea Ordinaria y Elecciones Generales.

Que en fecha 23 de diciembre de 2021 se resuelve el rechazo del amparo entablado por los Sres. ROJAS.



Que por Acta de Comisión Directiva N° 1/2022 se resuelve reanudar la celebración de Asamblea Ordinaria y Elecciones Generales

Que encontrándose superados los obstáculos para la celebración de Asamblea Ordinaria y Elecciones se hace necesario resolver respecto a la validez de las boletas emitidas y aprobadas por Resolución N° 9/2021

Que los representantes de la LISTA AZUL y BLANCA han prestado consentimiento respecto al uso de boletas electorales ya emitidas y aprobadas.

Que cuestiones de economía y celeridad hacen necesario se resuelva la validez de las mismas para las elecciones a celebrarse el día 8 de febrero de 2022.

Que resulta necesario hacer saber a los Sres. socios de la validez de las boletas aprobadas por acto de Comisión Directiva

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL
CENTRO POLICIAL SS.MM SARGENTO SUÁREZ
RESUELVE**

I- DEJAR ESTABLECIDA LA VALIDEZ de las boletas aprobadas por Resolución N° 9/2021 de Comisión Directiva, para el acto eleccionario del día 8 de febrero de 2022.

II - ORDENAR la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia en carácter de urgente.

III- ORDENAR la exhibición de la presente en las mesas de votación habilitadas al efecto y en el acceso a las sedes sociales.

IV- ORDENAR se haga conocer a los socios en oportunidad de celebrarse Asamblea Ordinaria el día 7 de febrero de 2022.

SALTA, Enero 24 de 2022.

Jorge Omar Manzara, PRESIDENTE – Oscar Cesar Tolaba, VICEPRESIDENTE – Ricardo Corregidor, TESORERO – Nestor Guerra, PROSECRETARIO – Beatriz Argentina Villegas, SECRETARIA – Carlos Chocobar – Luis Silba – Héctor Angulo – Santos Lamas – Manuel Vilte, VOCALES TITULARES

Factura de contado: 0011 – 00008281

Fechas de publicación: 27/01/2022

Importe: \$ 2,590.00

OP N°: 100091359

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 306.575,35

Recaudación del día: 26/1/2022 \$ 14.689,50

Total recaudado a la fecha \$ 321.264,85

Fechas de publicación: 27/01/2022

Sin cargo

OP N°: 100091393

Edición N° 21.160
Salta, jueves 27 de enero de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

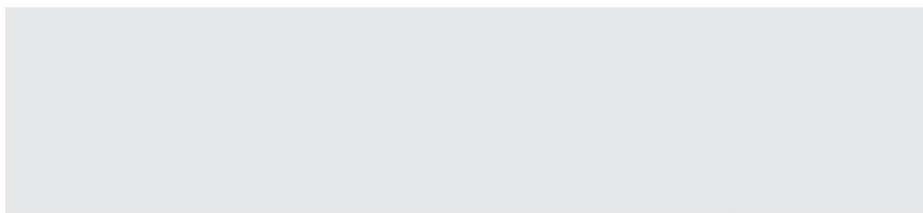
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar